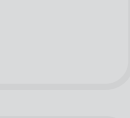
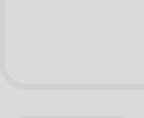
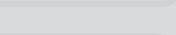
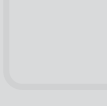
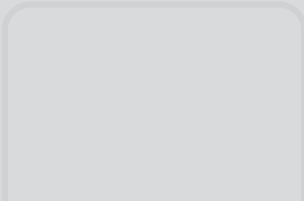
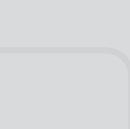
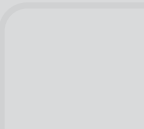
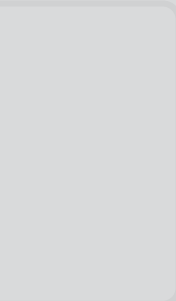
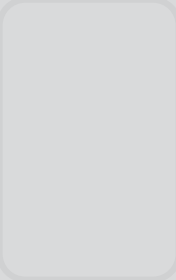
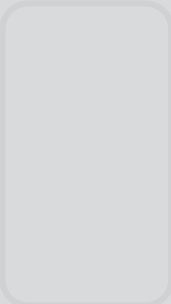
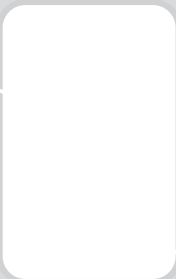
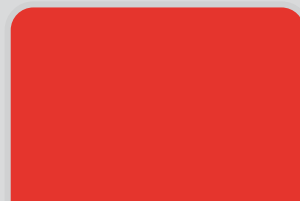


POLÍTICA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN SALUD

2016 - 2021







***Política Nacional de Investigación
e Innovación en Salud***

2016 - 2021

Publicación realizada con el apoyo de la Organización
Panamericana de la Salud/ Organización Mundial de la
Salud - OPS/OMS.

ISBN 978-99967-36-49-0



Autoridades

Dr. ANTONIO CARLOS BARRIOS FERNÁNDEZ
MINISTRO

Dra. MARIA TERESA BARAN WASILCHUK
VICEMINISTRA

MS. QUIM. PATRICIA ALEJANDRA GIMÉNEZ LEÓN
DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

MS. LIC. HIDALIA RODRÍGUEZ
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN
Y ESTUDIOS ESTRATÉGICOS





Equipo técnico redactor:


Ms. Quim. Patricia Alejandra Giménez León,
Directora General
Dirección General de Planificación

Ms. Lic. Hídalía Rodríguez, Directora
Dirección de Investigación y Estudios Estratégicos

Ing. Raúl Querey
Dirección de Investigación y Estudios Estratégicos

Diseño gráfico: Goiriz Imagen & Cía.

Marzo 2017





Contenido

Contenido	8
Presentación	9
Introducción	10
Resumen ejecutivo	12
La salud en el Paraguay	14
La investigación científica en el sector de la salud	15
Metodología	16
Definición de la PNIS	18
Valores	18
Principios	19
Marco jurídico	21
Elementos de la formulación	24
Objetivo	24
Lineamientos estratégicos	25
Líneas de acción	26
Equipo Técnico colaborador de Revisión	32
Equipo Técnico de Validación	33
Bibliografía	34
Anexos	35

Presentación

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se ha propuesto el desafío de fortalecer la investigación científica en Salud, para la mejora de la calidad de vida, de la expectativa de vida y del bienestar social de la población, en armonía con el ambiente, el entorno social y cultural.

La actualización de esta Política, busca ajustar los lineamientos a la realidad y coyuntura nacional e internacional, con un enfoque participativo que involucra a investigadores de diferentes ámbitos, los referentes de las academias, instituciones públicas o privadas y sociedades científicas; a fin de avanzar en la construcción y el fortalecimiento del Sistema Nacional de Investigación en Salud, para que la misma genere evidencia y mecanismos basados en la investigación, que fomenten la innovación para mejorar la equidad, la salud y el desarrollo del país.

El objetivo general de la Política, está cimentada en valores y principios afines a lo establecido en la Política Nacional de Salud 2015-2030; y está estructurada en seis líneas estratégicas:

1. El fortalecimiento de la articulación intersectorial e interinstitucional para el impulso, gestión y coordinación de las actividades de investigación en salud;
2. Establecer la carrera del docente investigador e investigador en salud;
3. La formación de recursos humanos para la investigación en salud;
4. La integración y fortalecimiento de la inversión de recursos destinados a la Investigación en salud;
5. El establecimiento de la Agenda Nacional de Investigación en Salud;
6. La superación de asimetrías y brechas en materia de Investigación en Salud.

Estos lineamientos se constituirán en herramientas claves para los profesionales investigadores, brindando orientación y conducción para la definición de las prioridades en investigación en salud, que generarán conocimientos, que contribuirán a alcanzar las metas en salud del país.

Dr. Antonio Carlos Barrios Fernández
Ministro

Introducción

La salud pública y la medicina se han vuelto en los últimos años disciplinas científicas y metodológicamente complejas, relacionándose cada vez más a las acciones sanitarias preventivas, asistenciales y a la práctica de la actividad investigativa. La investigación científica produce nuevos conocimientos y con el uso de estos conocimientos se mejoran las condiciones socio-económicas y el bienestar de los países. En las áreas de salud pública y biomédica se han producido los descubrimientos más asombrosos que han mejorado las condiciones de vida de los seres humanos en el mundo en los últimos 50 años.

La problemática de la Salud del Paraguay es compleja y está relacionada con algunos condicionantes como la pobreza, la inequidad y la exclusión social, donde encontramos un perfil epidemiológico que corresponde a un país en transición epidemiológica, que combina la mortalidad por enfermedades infecciosas, las enfermedades crónicas y degenerativas que corresponden a países desarrollados, pero que conviven con enfermedades propias de la pobreza. En ese contexto, los accidentes de tránsito son una preocupación creciente y han contribuido a elevar la tasa de muertes por accidentes en todas sus formas, siendo destacable además que el incremento principal se debe a las personas que utilizan motocicletas. Las enfermedades del sistema circulatorio, tumores, diabetes mellitus y enfermedades cerebro vasculares son las principales causas de muertes según el INDIMOR (Indicadores de Mortalidad, 2014).

Las condiciones de vida en el Paraguay requieren que en el área de salud pública se otorgue a la investigación un énfasis que ayude a entender los determinantes sociales, económicos y políticos de la salud, de manera a reorientar y fortalecer las acciones pertinentes de promoción, prevención, atención y rehabilitación. La variedad y complejidad de los problemas sin soluciones conocidos en el país, ofrecen oportunidades importantes para la investigación científica en medicina y la salud pública.

Los escenarios para el desarrollo de la investigación en salud en el país, han mejorado en los últimos años, con la iniciativa del Consejo Nacional de Ciencias y Tecnologías (CONACYT) que apoya el financiamiento de proyectos de investigación, así como también se cuenta con la cooperación en esta área, de otras instituciones y organizaciones internacionales.

Ante este panorama y convencidos de la necesidad de fortalecer la investigación en salud, se hace indispensable impulsar su crecimiento y desarrollo, alentar a los diversos actores, favorecer su coordinación, gestionar fondos, definir prioridades de investigación encaminadas a atender y resolver los problemas prioritarios en salud.

Para ello, el mejor instrumento desde las acciones públicas, es una Política Nacional de Investigación e Innovación en Salud actualizada, que plasme los alcances y los fundamentos para integrar, coordinar y financiar el Sistema Nacional de Investigación en Salud del Paraguay, con la participación de todos los actores, cada uno en su ámbito de acción y responsabilidades, pero con la mira en objetivos comunes, que conduzcan a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos en su contexto sociocultural.

En este documento se presenta al país y en especial a la comunidad científica, una nueva visión de la investigación en salud que refleja las necesidades y posibilidades de avance de conocimiento en el ámbito de la salud pública.

Resumen ejecutivo

El MSPyBS es el órgano rector del Sistema Nacional de Salud¹, es responsable de generar políticas y planes en el sector salud. El mismo ha trabajado en la construcción de varios instrumentos documentales para el análisis del fortalecimiento de la investigación en la Salud Pública, tales como: la Política Nacional de Investigación Desarrollo Tecnológico e Innovación para la Salud 2010, la Agenda Nacional de Prioridades de Investigación en Salud 2008-2013 y actualmente la "Política Nacional de Salud 2015-2030", que constituyen la base para la elaboración de esta política.

Según el Perfil de los Sistemas de Salud del Paraguay², la Función Esencial de Salud Pública (FESP 10) "Investigación esencial para el desarrollo e implementación de soluciones innovadoras en salud pública" es evaluada en promedio en un 28% respecto al estándar. "Se evalúa negativamente la ausencia de normas y procedimientos que regulen la investigación efectuada en las instalaciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar social (MSPyBS), así como la preocupación por difundir los resultados de investigaciones relevantes para la toma de decisiones". Surge por tanto la necesidad de actualización de la Política Nacional de Investigación en Salud, en consenso democrático con los principales actores académicos y gubernamentales.

Por otra parte, es importante mencionar el Libro Blanco de los lineamientos para una Política de Ciencia, Tecnología e Innovación del Paraguay (CONACYT, 2015), que propone estrategias para el desarrollo del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Entre esas estrategias se encuentra "Promover la apropiación social del conocimiento para la reducción de la pobreza y la atención eficiente y equitativa de los derechos básicos (salud, educación, vivienda, empleo, seguridad)"; de ahí la importancia de la articulación con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) que es el órgano encargado de la "coordinación, orientación y evaluación general del sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación..."³.

El CONACYT prioriza el sector salud bajo la siguiente justificación: Se identifican tres áreas que deberían ser atendidas por una Política de Ciencia y Tecnología, orientada a impulsar el empleo de las capacidades nacionales, para la generación de innovaciones para incrementar el bienestar social y mejorar la calidad y expectativa de vida de los ciudadanos:

- (1) Innovaciones en la asistencia básica en salud que reduzcan el costo de asistencia y permitan la ampliación de la cobertura (mejora de la eficiencia en la gestión, promoción de la equidad y de la inclusión social en los servicios de salud);
- (2) La investigación biomédica que incluye la investigación básica, la investigación clínica y la epidemiológica;
- (3) La investigación vinculada al equipamiento médico y fármacos.

¹. Ley 1 032/96

². *Perfil de los sistemas de salud Paraguay: Monitoreo y análisis de los procesos de cambio y reforma.* Washington, D.C., OPS, 2008

³. Ley 2 279/03, Art. 5°

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, establece las líneas de investigación prioritarias, a ser abordadas en todas las investigaciones de salud en el país.

El MSPyBS, ha publicado la resolución número 614/2016 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA COMUNICACIÓN DE PROTOCOLOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA A LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS ESTRATÉGICOS EN SALUD, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN PARA SU PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN POR EL COMITÉ DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A TRAVÉS DEL FLUJOGRAMA DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD". La misma busca identificar y optimizar las iniciativas de investigación, para la toma de decisiones basadas en la evidencia científica con principios éticos.

La Dirección de Investigación y Estudios Estratégicos (DIEE), es responsable de identificar y articular a los actores e instituciones vinculadas a la investigación para la salud. Las funciones principales de esta instancia coordinadora son (RESSG N° 433/2008):

- a. Contribuir a la elaboración de la Política Nacional de Investigación en Salud.
- b. Apoyar técnicamente la formulación, seguimiento permanente y evaluación de la Política Nacional de Investigación.
- c. Mantener los vínculos con las iniciativas y redes internacionales del área de investigación.
- d. Dirigir y conducir la formulación, seguimiento y evaluación de un Plan Nacional de Investigación, en forma articulada con las instancias institucionales correspondientes.
- e. Evaluar periódicamente el impacto de las acciones de rectoría sobre el Sistema Nacional de investigación y desarrollo tecnológico en salud, en relación al financiamiento, capacidades institucionales, producción, uso y aplicación del conocimiento.
- f. Fomentar, elaborar, dirigir y conducir investigaciones específicas, para crear evidencia científica clave en apoyo a la toma de decisiones, para la protección y mejoramiento del estado de salud de la población.
- g. Apoyar la formulación de marcos normativos para la investigación en salud pública en el país.

Los lineamientos estratégicos de esta Política permitirán elaborar un Plan Nacional de Investigación para la Salud y una Agenda Nacional de Investigación a corto plazo.

La salud en el Paraguay

Paraguay, contempla el "Derecho a la Salud" en su Constitución Nacional, en el Capítulo VI -DE LA SALUD, en su Art. 68 - DEL DERECHO A LA SALUD: "El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad". Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes.

El Sistema de Salud paraguayo, presenta grandes retos y se caracteriza por ser fragmentado y segmentado, con diversidad de modalidades de financiamiento, afiliación y provisión. Se encuentra en un proceso de cambio desde la década de los noventa y ha sido reorientado hacia un modelo más funcional, donde se establece un modelo de atención basado en la atención primaria de salud, con amplia participación comunitaria.

Perfil Epidemiológico

El análisis de las 20 principales causas de muerte definen un perfil epidemiológico que corresponde a un país en transición epidemiológica, que combina la mortalidad por enfermedades infecciosas, las enfermedades crónicas y degenerativas que corresponden a países desarrollados, pero que conviven con enfermedades propias de la pobreza. En ese contexto, los accidentes de tránsito son una preocupación creciente y han contribuido a elevar la tasa de muertes por accidentes en todas sus formas, siendo destacable además que el incremento principal se debe a las personas que utilizan motocicletas.

Las enfermedades del sistema circulatorio, tumores, diabetes mellitus y enfermedades cerebro vasculares son las principales causas de muertes según los INDIMOR (Indicadores de Mortalidad, 2014).

En los años 2011 y 2012 se registraron epidemias graves de dengue, con 42.120 casos registrados en 2011 y 30.588 casos en 2012. La Leishmaniosis visceral también se incrementó, de los 82 casos en 2009 a 145 casos en el 2010.

Según el boletín epidemiológico (semanas epidemiológicas 1 al 28 del año 2016), se registró un total acumulado de 11.652 casos hospitalizados de Dengue. De éstos, 417 son casos confirmados, 5.457 probables y 5.778 sospechosos. El 44,78% corresponden al departamento Central, seguidos de Capital 12,13% y Caaguazú 7,57%. Además, se registraron un total de 38 casos confirmados de CHIKV (Chikungunya), en los departamentos de Paraguari, en el área Metropolitana de Asunción y Amambay. Respecto al virus del Zika, en el año 2015 se registraron 6 casos confirmados. En el año 2016, se han reportado 2 casos confirmados y 275 sospechosos clínicos. El país presenta una esperanza de vida al nacer para el hombre de 71 años y para la mujer de 75.2 años. La tasa bruta de reproducción anual es de 1,3 mientras que la tasa global de fecundidad es de 2,7 hijos por mujer. La Tasa de Mortalidad General de Paraguay es de 6/1.000 personas, la Tasa de Mortalidad Materna 63,9 /100.000 nacidos vivos y la Mortalidad Infantil es de 14,52/1.000 nacidos vivos (Fuente: INDIMOR 2014).

La investigación científica en el sector de la salud

El panorama de la investigación científica ha mejorado en el Paraguay, el total de inversión en I+D (Investigación + Desarrollo) por Objetivo Socioeconómico en Paraguay se incrementó de 142.361,27 millones de Guaraníes en 2014 a 182.333,42 millones de Guaraníes en 2015⁴.

Específicamente, la inversión en el objetivo socioeconómico "Protección y Mejora de la Salud Humana" fue de 27.378,00 millones de Guaraníes en 2014, representando el 19,23% de la inversión total en investigación para ese año. En el año 2015, la inversión en el mismo objetivo socioeconómico se incrementó a 40.926,56 millones de Guaraníes, representando un 22,45% de la inversión total de ese año.

Además de lo mencionado, el CONACYT cuenta con el Programa Nacional de Incentivo al Investigador (PRONII), el cual categoriza e incentiva económicamente a los investigadores. En el año 2015, fueron categorizados 201 investigadores en el área de la ciencia correspondiente a "Ciencias de la Salud, Química y Biología Animal", esta cifra corresponde al 39,57% del total de investigadores categorizados y representa al área de la ciencia con más investigadores en el Paraguay.

Según los indicadores de Ciencia y Tecnología 2014-2015 (CONACYT), las publicaciones paraguayas en dos bases de datos bibliográficas internacionales de referencia en salud han presentado los siguientes indicadores bibliométricos:

Tabla 1 Indicadores bibliométricos de publicaciones paraguayas en bases de datos de referencia

PUBLICACIONES	2011	2012	2013	2014
LILACS ⁵	74	69	35	61
MEDLINE ⁶	19	43	62	74

⁴ Indicadores de Ciencia y Tecnología 2014 - 2015

⁵ Indicadores de Ciencia y Tecnología 2014 - 2015

⁶ Literatura Latinoamericana y del Caribe en Ciencias de la Salud

En la tabla 1 se muestra claramente el crecimiento en el número de publicaciones en la base de datos MEDLINE alcanzando 74 publicaciones en 2014. El número de publicaciones en la base de datos LILACS ha sufrido una depresión pronunciada en el año 2013 pero tuvo un crecimiento importante en el 2014 alcanzando 61 publicaciones.

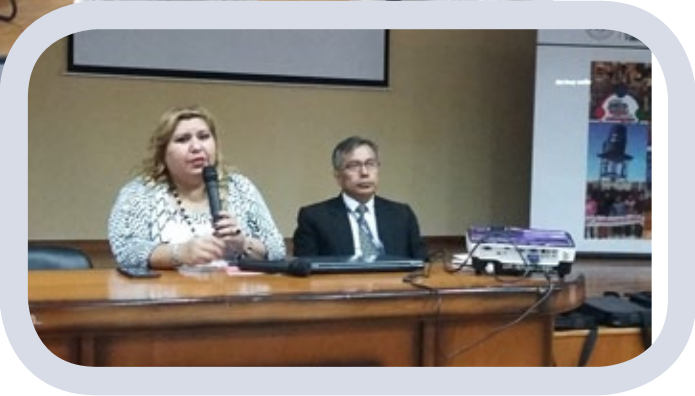
En los últimos años en los Proyectos de Cooperación, el Ministerio de Salud ha incorporado el componente de investigación de campo como por ejemplo: Proyecto Ñanduti con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), Proyecto Salud para Todos (HEFA) con la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA), entre otros.

En el Paraguay se cuenta con la “Revista de Salud Pública”⁷, editada por el Instituto Nacional de Salud y con la “Revista Científica del Hospital Nacional”, editada por el Hospital Nacional de Itaugua, entre otras.

Metodología

La metodología de trabajo para la elaboración del documento con los sectores involucrados consistió en talleres de Consulta Nacional con actores internos y externos del MSPyBS. En los mismos se realizaron análisis de documentos, mesas de trabajo por ejes temáticos, donde se definieron las líneas estratégicas y prioridades. El proceso de elaboración de esta política tuvo una duración de nueve meses y contó con la asistencia técnica de la OPS/OMS.

⁷ Biblioteca Nacional de Medicina de los EE. UU.



Definición de la PNIIS

La Política Nacional de Investigación e Innovación en Salud (PNIIS) es el documento que contempla los Objetivos, Valores, Principios, Lineamientos Estratégicos y Líneas de Acción, para el desarrollo y mejoramiento de los procesos y protocolos que conciernen a la investigación científica en salud en el Paraguay.

Valores

Equidad

Excelencia

Solidaridad

Integridad

Responsabilidad

Principios

Los siguientes principios consensuados pretenden guiar las actividades de investigación en salud.

1- El respeto a la vida y a la dignidad de las personas en base a principios éticos para mejorar la salud de la población paraguaya.

a- **El principio de respeto a la persona o de autonomía:** establece que cada sujeto ha de poder decidir, de forma voluntaria e informada, sobre aquellas intervenciones a que puede ser sometido.

b- **El principio de no maleficencia:** establece que la prioridad en toda intervención o investigación es no cometer daño o perjuicio a los sujetos de estudio.

c- **El principio de beneficencia:** establece que en la medida de lo posible las intervenciones y las investigaciones deben maximizar el beneficio para los sujetos de estudio.

d- **El principio de justicia:** se entiende fundamentalmente como justicia distributiva, establece que los riesgos y beneficios derivados de las investigaciones se repartan de forma razonable en la sociedad.

e- **El principio terapéutico o principio de totalidad:** pone de relieve que el objetivo de la medicina es el bien del paciente; parte de considerar que la corporeidad humana es un todo unitario y orgánico.

2- La búsqueda de la equidad en salud, inclusión social

Este principio contempla la inclusión de los ciudadanos en una sociedad del conocimiento mediante la educación científica, tecnológica y cultural adecuadas a la realidad actual y desafíos futuros, respetando y valorando los conocimientos y culturas locales. Los conceptos de mayor relevancia en este principio son:

a- **Equidad en salud:** implica que, idealmente, todos deben tener una oportunidad justa para lograr plenamente su potencial de salud y, de modo más pragmático, que nadie debe estar desfavorecido para lograrlo en la medida en que ello pueda evitarse.

b- **Inclusión social:** es el proceso de empoderamiento de personas y grupos, en particular los pobres y los marginados, para que participen en la sociedad y aprovechen las oportunidades. Da a la gente voz en las decisiones que influyen en su vida a fin de que puedan gozar de igual acceso a los mercados, los servicios y los espacios políticos, sociales y físicos.

3- El respeto de la pluralidad filosófica y metodológica

Se refiere a la apertura de todos los enfoques filosóficos y metodológicos apropiados para el avance del conocimiento y la solución de los problemas científicos y tecnológicos relacionados. Esto también implica la mejora de los conocimientos en diferentes áreas de la salud, respetando sus definiciones de validez y rigor metodológico. La pluralidad filosófica y metodológica debe enmarcarse en el más estricto rigor científico determinado por la comunidad de científicos.

Marco jurídico

La **Constitución Nacional del Paraguay** establece en su **Art. 6** que “El Estado también fomentará la *investigación* sobre los factores de población y sus vínculos con el desarrollo económico social, con la preservación del ambiente y con la calidad de vida de los habitantes”. Asimismo, en su **Art. 76** establece que “El Estado fomentará la enseñanza media, técnica, agropecuaria, industrial y la superior o universitaria, así como la *investigación científica y tecnológica*”. Además, define, entre otros, a la investigación científica y tecnológica como finalidad principal de las universidades y de los institutos superiores (**Art. 79**).

El ejercicio de las artes y de la investigación científica y tecnológica es tratado en la Constitución Nacional en el **Art. 83** en materia de exoneraciones impositivas y de “introducción e incorporación al país de los elementos necesarios” para su realización. El **Art. 101** también menciona a la investigación científica y tecnológica como una de las carreras en la cual los funcionarios y empleados públicos pueden prestar servicios.

La **Ley 836/1980 del Código Sanitario** establece en su **Art. 19** que “Corresponde al sector salud, bajo la supervisión y control del Ministerio, promover, orientar y desarrollar programas de investigación, información, educación y servicios médico-sociales dirigidos a la familia y todo lo relacionado con la reproducción humana, vigilando que ellos se lleven a cabo con el debido respeto de los derechos fundamentales del ser humano y a la dignidad de la familia”. En cuanto a las enfermedades crónicas no transmisibles, la presente ley dispone la creación de establecimientos especializados para la investigación en su **Art. 41**. La incidencia, causas y factores de las enfermedades mentales serán determinados mediante la investigación epidemiológica promovida y realizada por el MSPyBS, según el **Art. 44**.

Los **Art. 107 y 108** de la **Ley 836/1980** disponen que el MSPyBS establezca programas de investigación, normas y reglamentos para el exterminio de insectos, roedores y otros vectores de enfermedades. Asimismo, el **Art. 110** dispone que el mantenimiento de viveros o criaderos de animales con fines de investigación en salud, se realice con la autorización del MSPyBS en base a las normas establecidas por el mismo.

El **Art. 112** dice taxativamente que “El Ministerio promoverá investigaciones orientadas a la preservación de los sistemas ecológicos y a la aplicación de técnicas y procedimientos que permitan controlarlos atendiendo a las regiones en desarrollo, las zonas de represas y sistemas de regadíos”.

Sobre el uso de cadáveres y restos humanos, la presente ley establece en su **Art. 124** que podrán ser utilizados con fines de investigación científica y docencia en los casos de “personas que hayan manifestado expresamente esa voluntad o consentimiento de sus deudos directos”.

Específicamente, la **Ley 836/1980** en el Título III, Capítulo I “De la investigación para la salud”, en sus **Art. 134 al 139** trata sobre la promoción y realización de investigaciones tendientes a un mejor conocimiento de los factores condicionantes de la salud”, las investigaciones en seres humanos, estudios de los recursos minerales de la fauna y flora para su posible utilización en el campo de la salud, recursos terapéuticos no registrados en el MSPyBS y su excepcionalidad, conservación de agentes patógenos de alta peligrosidad y finalmente las investigaciones que se realicen con subvenciones o donaciones de países extranjeros.

En diferentes artículos se incluyen: la investigación tendiente a eliminar los riesgos de enfermar por zoonosis (**Art. 207**), investigación con material radioactivo o aparatos diseñados para emitir radiaciones (**Art. 221**), investigaciones y estudios experimentales en animales (**Art. 222**) y la investigación que implique obtención, conservación, utilización y suministro de órganos, tejidos o sus partes de seres humanos vivos o de cadáveres (**Art. 275**).

La **Ley N° 1.032/96 que crea el Sistema Nacional de Salud**, implementa en su **Art. 8 inc. a)** la redefinición del rol de Hospital Público para la atención médica integral, docencia e investigación en salud que le son propias. El sistema de salud debe “erradicar, evitar o disminuir los riesgos de enfermar y morir mediante, entre otras acciones, la promoción y estímulo a la investigación socio-epidemiológica con el fin de conocer el estado de salud de la población, las necesidades insatisfechas y la demanda oculta de atención médica y sanitaria”. Asimismo, el **inc. d)** implementa el estímulo y desarrollo de la investigación y producción de agentes biológicos y farmacológicos destinados a prevenir y tratar patologías prevalentes.

El **Art. 10** menciona la función rectora del sistema de salud dependiente del Estado bajo la conducción del MSPyBS, para ello en su **inc. d)** establece como acción a implementar el fomento del “desarrollo científico, técnico y de investigación de todo lo relacionado a la atención integral de la salud”. Finalmente, en su **Art. 15, inc. c)** establece que las entidades cuyas actividades deben someterse a las disposiciones que regulen el subsistema nacional de investigación, están integradas o incorporadas al sistema.

Ley 2.279/2003 que modifica y amplía artículos de la Ley 1.028/1997 General de Ciencias y Tecnología, en su **Art. 7** establece las atribuciones del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), entre ellas la de concertar los esfuerzos científicos, tecnológicos de innovación que se realizan en territorio nacional y extranjero promoviendo redes de investigación. Especialmente, es atribución del CONACYT “seleccionar, aprobar, supervisar y evaluar las investigaciones financiadas por el Fondo Nacional de Ciencia y Tecnologías (FONACYT), para que las mismas se lleven a cabo dentro de los lineamientos de la política nacional de ciencia, tecnología e innovación...”. El **Art. 21** dice taxativamente: - “**Presupuesto nacional para Ciencia, Tecnología, Innovación y Calidad**. Con el fin de aumentar la eficiencia y eficacia del gasto público destinado a esos efectos, la inclusión de asignaciones presupuestarias para programas de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y calidad en órganos de la administración central, entidades descentralizadas y gobernaciones, se hará con conocimiento del CONACYT”. Asimismo, el **Art. 22** trata sobre la deducción sobre donaciones para Ciencia, Tecnología, Innovación y Calidad.

La participación privada también está prevista en la presente ley mediante el **Art. 24** mediante la inclusión de universidades, institutos de investigación y sectores productivos, así como las exenciones de los tributos tratadas en el **Art. 26**.

La **Ley N° 5.543**.-que modifica los **Art. 5** y **9** de la ley N° 1.682/01 "**Que reglamenta la información de carácter privado**", modificado por la ley N° 1.969/02, en su **Art. 4** (1.682/01) dice taxativamente: "Se prohíbe dar publicidad o difundir datos sensibles de personas que sean explícitamente individualizadas o individualizables", estableciendo la información sobre la salud de una persona como dato sensible.

La **Ley 5.282/2014 de libre acceso al ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental**, define a la información pública como "aquella producida, obtenida, bajo control o en poder de las fuentes públicas, independientemente de su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, salvo que se encuentre establecida como secreta o de carácter reservado por las leyes".

Elementos de la formulación

Los siguientes elementos representan la base jurídica sobre la que se construye la PNIS.

Política de la Investigación para la Salud 2010 de la Organización Panamericana de la Salud.

Política Nacional de Ciencias y tecnologías 2015.

Política Nacional de Salud 2015 -2030.

Política Nacional de Información en Salud en el Marco del Sistema Nacional de Salud 2015.

Agenda Nacional de Prioridades de Investigación en Salud 2008-2013.

Objetivo

Impulsar las capacidades individuales y colectivas que propicien la apropiación social del conocimiento a través de la investigación, que mejore la calidad de vida, la expectativa de vida y el bienestar social de la población en armonía con el ambiente, el entorno social y cultural.

Lineamientos estratégicos

1. Fortalecimiento de la articulación intersectorial e interinstitucional para el impulso, gestión y coordinación de las actividades de investigación en salud.

2. Establecer la carrera del docente investigador e investigador en salud.

3. Formación de recursos humanos para la investigación en salud.

4. Integración y fortalecimiento de la inversión de recursos destinados a la investigación en salud.

5. Establecimiento de la Agenda Nacional de Investigación en Salud.

6. Superación de asimetrías y brechas en materia de investigación en salud.

Líneas de acción

Las líneas de acción tienen como fin establecer las actividades que permitan el efectivo cumplimiento de los lineamientos estratégicos y el logro del objetivo de la PNIS.

Lineamiento estratégico 1:

Fortalecimiento de la articulación intersectorial e interinstitucional para el impulso, gestión y coordinación de las actividades de investigación en salud.

Las líneas de acción correspondientes a este eje estratégico son:

1. Impulsar y fortalecer las estructuras organizacionales que gerencian la docencia y la investigación en el ámbito de la Salud.
2. Fortalecer el Sistema Nacional de Investigación para la Salud bajo la rectoría del MSP y BS.
3. Fortalecer el Consejo Nacional de Investigación en Salud.
4. Conformar una Red Nacional de Investigadores para la Salud.
5. Diseñar un mecanismo de acreditación para investigadores en el área de la salud.
6. Crear un Observatorio de Investigación en Salud.
7. Fortalecer el Comité Nacional de Ética de la Investigación en Salud.
8. Impulsar actividades de investigación con énfasis en la investigación histórica de la salud pública en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Salud.
9. Promover Foros nacionales de Ciencia y Tecnología en Salud.

Lineamiento estratégico 2: Establecer la carrera del docente investigador e investigador en salud.

Las líneas de acción correspondientes a este eje estratégico son:

- 1.** Impulsar la creación del rol del docente investigador e investigador en Salud en el modelo de gestión de Recursos Humanos.
- 2.** Establecer mecanismos de incentivo para docentes investigadores e investigadores en Salud.
- 3.** Impulsar la profesionalización de la carrera del docente investigador e investigador en Salud.

Lineamiento estratégico 3: Formación de recursos humanos para la investigación en salud.

Las líneas de acción correspondientes a este eje estratégico son:

- 1.** Fortalecer la vinculación con redes nacionales e internacionales que permita la formación de investigadores en salud.
- 2.** Promover e instalar una cultura de investigación en salud en todos los niveles de educación y acorde a las exigencias curriculares internacionales.
- 3.** Gestionar recursos destinados a la formación de capacidades para la investigación en salud.

Lineamiento estratégico 4:
Integración y fortalecimiento de la inversión de recursos destinados a la Investigación en salud.

Las líneas de acción correspondientes a este eje estratégico son:

1. Integrar y fortalecer el Fondo Sectorial de Apoyo a la Investigación en Salud.
2. Establecer mecanismos de cooperación internos y externos; humanos, financieros, técnicos y estructurales para el desarrollo de las investigaciones.
3. Establecer mecanismos de socialización en forma continua y permanente de los fondos disponibles para la investigación en Salud.
4. Promover la creación de una línea presupuestaria que permita contar con recursos programáticos para realizar las actividades de investigación en salud.
5. Promover la inversión privada en el campo de la investigación en salud por medio de beneficios fiscales y otros tipos de beneficios.
6. Ampliar los recursos asignados a la infraestructura para la recuperación y modernización de la capacidad de las instituciones de investigación en salud.
7. Identificar mecanismos de vinculación, cooperación y colaboración en Latinoamérica en el contexto cultural, a áreas de interés y el abordaje de problemas en común; y generar estrategias para la integración de investigación en salud.

Lineamiento estratégico 5: **Establecimiento de la Agenda Nacional de Investigación en Salud.**

Las líneas de acción correspondientes a este eje estratégico son:

- 1.** Actualizar e implementar una Agenda Nacional en forma continua y permanente.
- 2.** Establecer las prioridades de investigaciones en salud en base a la problemática y demandas sociales.
- 3.** Articular las acciones de investigaciones con las estrategias contempladas en la Política Nacional de Salud.
- 4.** Articular las acciones de investigaciones con el Plan Nacional de Desarrollo 2030 y el Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Lineamiento estratégico 6: **Superación de asimetrías y brechas en materia de Investigación en Salud.**

Las líneas de acción correspondientes a este eje estratégico son:

- 1.** Fortalecer la cooperación nacional e internacional orientada por valores de solidaridad entre los pueblos y respeto a la soberanía nacional.
- 2.** Establecer la articulación entre el sector productivo, público y privado garantizando el interés general.
- 3.** Estimular la participación de los trabajadores del sector salud en investigaciones científicas y tecnológicas.
- 4.** Establecer un plan de inversión permanente en infraestructura y desarrollo tecnológico en salud.
- 5.** Crear un sistema de redes de información de investigación nacional e internacional con el objetivo de unificar programas y proyectos de investigación, sin superposición o duplicación de acciones o investigaciones y garantizando la aplicabilidad de sus resultados.
- 6.** Fortalecer los mecanismos de visibilidad de los resultados de las investigaciones en salud.



Equipo Técnico colaborador de Revisión

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Viceministerio de Salud Pública y Bienestar Social
 Dirección General de Planificación y Evaluación
 Dirección General de Salud Ambiental
 Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria
 Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo–SENEPA
 Dirección General de Atención Primaria en Salud
 Dirección General de RRHH
 Dirección General de Auditoría Interna
 Dirección General de Promoción en Salud
 Instituto Nacional de Salud
 Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN
 Laboratorio Central de Salud Pública
 Dirección General de Información Estratégica en Salud
 Instituto de Bienestar Social
 XI Región Sanitaria – Central
 XVIII Región Sanitaria- Capital
 Dirección de Vigilancia de Enfermedades No transmisibles
 Dirección de Organización y Método
 Dirección de Formulación y Monitoreo de Proyectos
 Dirección de Economía de la Salud
 Dirección de Gestión para Resultados
 Unidad del MECIP
 Unidad de Calidad
 Dirección de Documentación Histórica

Secretarías

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología –CONACYT

Seguridad social

Instituto de Previsión Social Caja Central
 Hospital Central del IPS

Sanidad

Sanidad Policial
 Sanidad Militar

Universidades

Universidad Nacional de Asunción (UNA)
 Instituto de Ciencias de la Salud
 Facultad de Ciencias Químicas (UNA)
 Universidad del Pacífico
 Universidad Iberoamericana

Organizaciones no Gubernamentales

Centro Paraguayo de Estudios de Población CEPEP

Sociedades Científicas

Asociación Paraguaya de Enfermería

Asesoría Técnica

Organización Panamericana de la Salud
 Dirección General de Planificación y Evaluación

Organismo de Cooperación

Organización Panamericana de la Salud,
 Organización Mundial de Salud (OPS/OMS)

Equipo Técnico de Validación

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Viceministerio de Salud Pública y Bienestar Social
 Dirección General de Planificación y Evaluación
 Dirección General de Salud Ambiental
 Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria
 Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo – SENEPA
 Dirección General de Atención Primaria en Salud
 Dirección General de RRHH
 Dirección General de Auditoría Interna
 Dirección General de Promoción en Salud
 Instituto Nacional de Salud
 Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición
 Laboratorio Central de Salud Pública
 Dirección General de Información Estratégica en Salud
 Instituto de Bienestar Social
 XI Región Sanitaria – Central
 XVIII Región Sanitaria- Capital
 Dirección de Vigilancia de Enfermedades No transmisibles
 Dirección de Organización y Método
 Dirección de Formulación y Monitoreo de Proyectos
 Dirección de Economía de la Salud
 Dirección de Gestión para Resultados
 Dirección del MECIP
 Unidad de Calidad
 Dirección de Documentación Histórica

Secretarías

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología –CONACYT

Seguridad social

Instituto de Previsión Social Caja Central
 Hospital Central del IPS

Sanidad

Sanidad Policial
 Sanidad Militar

Universidades

Universidad Nacional de Asunción (UNA)
 Instituto de Ciencias de la Salud
 Facultad de Ciencias Químicas (UNA)
 Universidad del Pacífico
 Universidad Iberoamericana

Organizaciones no Gubernamentales

Centro Paraguayo de Estudios de Población CEPEP

Sociedades Científicas

Asociación Paraguaya de Enfermería

Asesoría Técnica

Organización Panamericana de la Salud
 Dirección General de Planificación y Evaluación

Organismo de Cooperación

Organización Panamericana de la Salud,
 Organización Mundial de Salud (OPS/OMS)

Bibliografía

- Constitución Nacional de la República del Paraguay; 1992.
- Ley 836/1980 del Código Sanitario. Paraguay.
- Ley N° 1.032/96 que crea el Sistema Nacional de Salud. Paraguay.
- Ley 2.279/2003 que modifica y amplía artículos de la Ley 1.028/1997 General de Ciencias y Tecnología. Paraguay.
- Ley N° 5.543.-que modifica los artículos 5 y 9 de la ley N° 1.682/01 “Que reglamenta la información de carácter privado”. Paraguay.
- Ley 5.282/2014 de libre acceso al ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental. Paraguay.
- OPS. Perfil de los sistemas de salud Paraguay; Monitoreo y análisis de los procesos de cambio y reforma; OPS; Washington; 2008.
- Paraguay. Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Política Nacional de Investigación para la Salud – Libro verde; Asunción, 2010.
- Paraguay. Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Política Nacional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación para la salud; Política Nacional de Investigación para la Salud I; Asunción, 2010.
- OPS/OMS; Política de la Investigación para la Salud de la OPS; Washington. 2010.
- Paraguay. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Política Nacional de Ciencias y tecnologías; Asunción, 2015.
- Paraguay. Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Política Nacional de Salud 2015 -2030; Asunción, 2015.
- Paraguay. Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Política Nacional de Información en Salud en el Marco del Sistema Nacional de Salud; Asunción, 2015.
- Paraguay. Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Agenda Nacional de Prioridades de Investigación en Salud 2008-2013; Asunción, 2008.



Anexos

"Cincuentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 801.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN SALUD 2016-2021 DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 9 de diciembre de 2016

VISTO:

La Nota D.G.P.E. N° 985, del 23 de noviembre de 2016, registrada como expediente SIMESE N° 155324/2016, por medio de la cual la Dirección General de Planificación y Evaluación remite el documento de la Política Nacional de Investigación e Innovación en Salud 2016-2021, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional del Paraguay establece en su artículo 6: *"El Estado también fomentará la investigación sobre los factores de población y sus vínculos con el desarrollo económico social, con la preservación del ambiente y con la calidad de vida de los habitantes"*. Asimismo, en su artículo 76 establece que: *"El Estado fomentará la enseñanza media, técnica, agropecuaria, industrial y la superior o universitaria, así como la investigación científica y tecnológica"*. Además, define, entre otros, a la investigación científica y tecnológica como finalidad principal de las universidades y de los institutos superiores (Artículo 79).

Que la Ley 836/1980, del Código Sanitario, establece en su artículo 19 que: *"Corresponde al sector salud, bajo la supervisión y control del Ministerio, promover, orientar y desarrollar programas de investigación, información, educación y servicios médicosociales dirigidos a la familia y todo lo relacionado con la reproducción humana, vigilando que ellos se lleven a cabo con el debido respeto de los derechos fundamentales del ser humano y a la dignidad de la familia"*. En cuanto a las enfermedades crónicas no transmisibles, la presente ley dispone la creación de establecimientos especializados para la investigación en su artículo 41. Así también, la incidencia, causas y factores de las enfermedades mentales serán determinados mediante la investigación epidemiológica promovida y realizada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, según el artículo 44. Los artículos 107 y 108 de la Ley 836/1980 disponen que el MSPyBS establezca programas de investigación, normas y reglamentos para el exterminio de insectos, roedores y otros vectores de enfermedades. Asimismo, el artículo 110 dispone que el mantenimiento de viveros o criaderos de animales con fines de investigación en salud se realice con la autorización del MSPyBS en base a las normas establecidas por el mismo. El artículo 112 dice taxativamente que: *"El Ministerio promoverá investigaciones orientadas a la preservación de los sistemas ecológicos y a la aplicación de técnicas y procedimientos que permitan controlarlos atendiendo a las regiones en desarrollo, las zonas de represas y sistemas de regadíos"*. Sobre el uso de cadáveres y restos humanos, la ley establece en su artículo 124 que podrán ser utilizados con fines de investigación científica y docencia en los casos de *"personas que hayan manifestado expresamente esa voluntad o consentimiento de sus deudos directos"*.

Que la misma ley, en el Título III, Capítulo I "De la investigación para la salud", en sus artículos 134 al 139 trata sobre la promoción y realización de investigaciones tendientes a un mejor conocimiento de los factores condicionantes de la salud, las investigaciones en seres humanos, estudios de los recursos minerales de la fauna y flora para su posible utilización en el campo de la salud, recursos terapéuticos no registrados en el MSPyBS y su excepcionalidad, conservación de agentes patógenos de alta peligrosidad y finalmente las investigaciones que se realicen con subvenciones o donaciones de países extranjeros.



"Cincuentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 801 - -

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN SALUD 2016-2021 DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

21 de diciembre de 2016
Hoja N° 02/04

Que la Ley N° 1032/96, que crea el Sistema Nacional de Salud, implementa en su artículo 8 inciso a), la redefinición del rol de Hospital Público para la atención médica integral, docencia e investigación en salud que le son propias. El sistema de salud debe *"erradicar, evitar o disminuir los riesgos de enfermar y morir mediante, entre otras acciones, la promoción y estímulo a la investigación socio-epidemiológica con el fin de conocer el estado de salud de la población, las necesidades insatisfechas y la demanda oculta de atención médica y sanitaria"*. Asimismo, el inciso d) implementa el estímulo y desarrollo de la investigación y producción de agentes biológicos y farmacológicos destinados a prevenir y tratar patologías prevalentes. También el artículo 10 menciona la función rectora del sistema de salud dependiente del Estado bajo la conducción del MSPyBS, para ello en su inciso d) establece como acción a implementar el fomento del *"desarrollo científico, técnico y de investigación de todo lo relacionado a la atención integral de la salud"*. Finalmente, en su artículo 15 inciso c) establece que las entidades cuyas actividades deben someterse a las disposiciones que regulen el subsistema nacional de investigación, están integradas o incorporadas al sistema.

Que la Ley 2279/2003, que modifica y amplía artículos de la Ley 1028/1997 "General de Ciencias y Tecnología", en su artículo 7, establece las atribuciones del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), entre ellas la de concertar los esfuerzos científicos, tecnológicos de innovación que se realizan en territorio nacional y extranjero promoviendo redes de investigación. Que es atribución del CONACYT: *"seleccionar, aprobar, supervisar y evaluar las investigaciones financiadas por el Fondo Nacional de Ciencia y Tecnologías (FONACYT), para que las mismas se lleven a cabo dentro de los lineamientos de la política nacional de ciencia, tecnología e innovación..."*. El artículo 21 dice taxativamente: *"Presupuesto nacional para Ciencia, Tecnología, Innovación y Calidad. Con el fin de aumentar la eficiencia y eficacia del gasto público destinado a esos efectos, la inclusión de asignaciones presupuestarias para programas de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y calidad en órganos de la administración central, entidades descentralizadas y gobernaciones, se hará con conocimiento del CONACYT"*. Asimismo, el artículo 22 trata sobre la deducción sobre donaciones para Ciencia, Tecnología, Innovación y Calidad.

Que, conforme a la Resolución S.G. N° 614, del 29 de setiembre de 2016, emanada del MSPy BS, se establece la obligatoriedad de presentación de protocolos y proyectos de investigación científica en salud realizados en todos los establecimientos dependientes del MSPyBS a la Dirección de Investigación y Estudios Estratégicos en Salud, dependiente de la Dirección General de Planificación y Evaluación, para su posterior aprobación por el Comité de Ética de la Investigación en Salud y la construcción de una base de datos de investigaciones realizadas, a través del Flujograma de la Investigación en Salud.

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se ha propuesto el desafío de fortalecer la investigación en Salud, que conduzca al país a mejorar la calidad de vida, la expectativa de vida y el bienestar social de la población en armonía con el ambiente, el entorno social y cultural, a través de una Política Nacional de Investigación e Innovación en Salud actualizada, que se ajuste a la realidad y coyuntura nacional e internacional; que sea participativo, involucrando a investigadores, academias, instituciones públicas y o privadas, sociedades científicas, etc. A la vez, fortalecer el Sistema Nacional de Investigación en Salud, para que la misma pueda generar datos y mecanismos basados en la investigación, que fomenten la innovación para mejorar la equidad, la salud y el desarrollo del país.



"Semisecentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 03/04 -

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN SALUD 2016-2021 DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

21 de diciembre de 2016
Hoja N° 03/04

Que la Política Nacional de Investigación e Innovación en Salud 2016-2021 posee un objetivo general, esta cimentada en valores y principios y está organizada en seis líneas estratégicas, entre ellas, el fortalecimiento de la articulación intersectorial e interinstitucional para el impulso, gestión y coordinación de las actividades de investigación en salud, el establecer la carrera del docente investigador e investigador en salud, la formación de recursos humanos para la investigación en salud, la integración y fortalecimiento de la inversión de recursos destinados a la Investigación en salud, el establecimiento de la Agenda Nacional de Investigación en Salud, la superación de asimetrías y brechas en materia de Investigación en Salud.

Que la Política Nacional de Investigación e Innovación en Salud 2016-2021 es un trabajo colaborativo entre los actores involucrados en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología del sector de la salud. La metodología consistió en talleres con actores internos y externos del MSPyBS. Se sustenta en los valores equidad, excelencia, solidaridad, integridad, responsabilidad.

Que la PNIIS contempla la inclusión de los ciudadanos en una sociedad del conocimiento mediante la educación científica, tecnológica y cultural adecuadas a la realidad actual y desafíos futuros, respetando y valorando los conocimientos y culturas locales, donde todos los ciudadanos del país deberán estar habilitados para educarse en las disciplinas científicas. Así mismo, la Política Nacional de Investigación e Innovación en Salud, es parte de la Política Nacional de Salud ya que ofrecerá orientación y conducción a las investigaciones en salud en el país, que a su vez generaran conocimientos para lograr alcanzar las metas en salud del país.

Que, acorde a lo preceptuado por la Constitución Nacional en el Artículo 242 - De los deberes y de las atribuciones de los ministros, conjuntamente con el Decreto N° 21.376/98, Artículos 19°, y 20° numeral 6 establece que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 2279, de fecha 29 de noviembre de 2016, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

- Artículo 1º.** Aprobar la **POLÍTICA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN SALUD (PNIIS)**, cuyo documento se encuentra anexo y es parte de la presente Resolución.
- Artículo 2º.** Establecer la implementación y ejecución de la Política Nacional de Investigación e Innovación en Salud 2016-2021 a las instituciones que integran el Consejo Nacional de Salud, a través de los establecimientos de salud y servicios sociales, públicos, privados y mixtos de todo el país.



"Sequicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 801-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN SALUD 2016-2021 DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

31 de diciembre de 2016
Hoja N° 04/04

Artículo 3°. Responsabilizar a todos los Directores, Encargados y Coordinadores de los diferentes establecimientos de salud, la implementación de esta Política Nacional de Investigación e Innovación en Salud y, **Recordar** la existencia del procedimiento para las investigaciones establecido en la Resolución S.G. N° 614, del 29 de setiembre de 2016.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



DR. ANTONIO CARLOS BARRIOS F.
MINISTRO

/cr!

Valores

Equidad, excelencia, solidaridad, integridad, responsabilidad.



Organización
Panamericana
de la Salud



Organización
Mundial de la Salud
OFICINA REGIONAL PARA LAS
Américas



TESÁIHA TEKÓ
PORÁVE
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ága guive
Construyendo el futuro hoy

ISBN: 978-99967-36-49-0



9 789996 736490